## Ley de 4 de diciembre de 1913

**Amnistía.-** Concédese a las personas que han sido enjuiciadas por el choque político que tuvo lugar en el pueblo de Tapacarí, con motivo de la elección de representantes.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- De conformidad con los dispuesto por el artículo 52, atribución 13.ª de la Constitución Política del Estado; amnistíase a las personas que han sido enjuiciadas por el choque político que tuvo lugar en el pueblo de Tapacarí, del Departamento de Cochabamba, el 20 de abril del año próximo pasado, con motivo de la elección de representantes, efectuada en mayo del indicado año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.